

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. POR UN MES, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. POR UN MES, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 384.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 10 de Setiembre de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Don José Mendez Fonfria, de Fuentes, en Navia, para Cuba.

Don Manuel Fernandez Castrillon, de idem, en idem, para idem.

Don José Maria Gonzalez, de Talarren, en idem, para Puerto-Rico.

Doña Dolores Melendi, de Beloncio, en Piloña, para la Habana.

Don Romualdo Martinez, de Pillarno, en Castrillon, para idem.

Don Manuel Perez San Julian, de Ponga, para idem.

Don Fructuoso Garcia, de Cubiella de Cancienes, en Corvera, para Ultramar.

Don Manuel Menendez Pavon, de idem, en idem, para idem.

Don José Menendez de Barredo, de idem, en idem, para idem.

Don Justo Garcia, de idem, en idem, para idem.

Don Fructuoso Garcia de Mora, de idem, en idem, para idem.

Don José Garcia, de idem, en idem, para idem.

Don Emilio Castañon y Vazquez de Jomezana, en la Pola de Lena, para la Habana.

Don Pedro Alonso y Campomanes, de idem, en idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 385.

El Alcalde de Parres me participa hallarse depositada en poder de Santiago de Con, vecino de Soto de las Dueñas una vaca estraña que se halló causando daños; y en el de José Fondon que lo es de Sobrepiedra un buen tambien estraño (cuyas señas se espresan á continuación).

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recoger dichas reses. Oviedo 6 de Setiembre de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Señas de la vaca.

Edad de 4 á 5 años, como de un parto, color pardo claro, con una cruz en el asta izquierda, bastante sencilla.

Idem del buey.

Edad de dos años, color rojo, asta abierta, por castrar.

CIRCULAR NUM. 386.

Habiéndome participado el Alcalde de Morcin que en la parroquia de San Sebastian se habia hallado una novilla, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla la cual se halla depositada por dicho Alcalde.

Oviedo 30 de Agosto de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Señas.

Edad como tres años, color pardo claro, asta abierta, cola negra y en el último de ella un poquito blanco.

CIRCULAR NUM. 387.

Habiéndome participado el Alcalde de Teverga que en la parroquia de Santianes se habia estraviado una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle, se sirva entregarla á su dueño Carlos Alvarez.

Oviedo 3 de Setiembre de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Señas.

Edad 10 años, alzada siete cuartas, color negro, algo estrellada. Tiene una mancha blanca en uno de los costados y las señas de una herida reciente sobre los riñones ocasionadas por el aparejo.

CIRCULAR NUM. 388.

Habiéndome participado el Alcalde de Gijon que en la parroquia de Porceyo se habia aparecido una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla, la cual se halla en poder de José Trabanco.

Oviedo 5 de Setiembre de 1862.—
P. O.—El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Señas.

Alzada seis piés y dos pulgadas, color negro, está marcada de la silla ó aparejo, tiene la cola cortada.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio.—
Ferias y mercados.

Por providencia de este dia he acordado autorizar la ampliacion de la feria llamada del Portal en Villaviciosa, la cual en adelante durará tres dias á contar desde la víspera de dicha festividad inclusive, constituyendo su comercio, los ganados caballo, mular y vacuno.
Oviedo 5 de Setiembre de 1862.—

P. O.—El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia Oviedo.

Hago saber: que Juan de Dios M. Vigil vecino de Oviedo, como apoderado de don Rodrigo Garcia Hévia, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de sulfato de barita que se conocerá con el nombre de «Esperanza de Marina,» sita en terreno comun, término de Muguron, parroquia de Nembro, concejo de Gozon; lindante al Norte molino de Villalona, Nordeste caminos, S. casa de Francisco la Vega y caminos.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el sitio en el mismo terreno 40 metros mas arriba del puente. Desde él se medirán en direccion Norte 50 metros, al S. 550, al E. 50 y al O. 450 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 29 de Agosto de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Basilio Lopez vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Encontrada,» sita en terreno comun, término de Reguera del Chorrón, parroquia de Sebares, concejo de Piloña; lindante por todos vientos terreno comun y árboles.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida la labor legal que se abrirá á 60 metros de la fuente de los Pingos: desde la cual se medirán al N. 150 metros, al E. 500, al S. 300, al O. 1000, al N. 300, fijando estacas en sus extremos queda formado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 29 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber que don Bartolomé Lloret, vecino de Oviedo, como apoderado de don, Francisco Perez y Compañía, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Francisca,» sita en terreno de Francisco y José Gonzalez, término del Campon, parroquia de Balduino, concejo de las Regue-rar, lindante al N. bienes de don Ramon Casaprim, O, bravo de Fernando Peña y monte comun, E. castañedo de Alavaro Gonzalez Granda y S. bienes del mismo y de don Pedro Armada.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el cierro del Campon, y desde él se medirán en direccion O. 800 metros, 200 a E., 300 al N. y 300 al S. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 30 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Aquilino Suarez Bárcena vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de sulfato de bari-ta que se conocerá con el nombre de «Susacasa,» sita en terreno comun, término de Susacasa, parroquia de Santa Eulalia, concejo de Gozon, lindante al N. camino, S. terreno franco y comun, E. bienes de Manuel Gutierrez y O, otros de Francisco Gutierrez.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la calicata abierta á 68 y medio metros de la casa de Francisco Gutierrez en direccion 350, N., desde di-

cho punto se medirán 67 metros en direccion 80.º O. para colocar la primera estaca. Desde la misma calicata 19, 33 metros al E., 150 al N. y 150 al S. formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 30 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado.

Menor cuantía.

Remate para el dia 28 de Setiembre.

Pliego de condiciones para el arriendo de las rentas del clero, de los concejos que á continuacion se espresan:

1.ª El arriendo de las rentas tendrá lugar el dia veintiocho de Setiembre y hora de las once de su mañana, ante el señor Gobernador civil de la provincia y alcaldes respectivos por lo correspondiente al año y frutos corrientes, cuya percepcion dará principio el once de Noviembre próximo.

2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar se hará una proposicion, y no serán admitidas á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que asciendan individualmente.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito, en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de Depósitos de esta ciudad ó en la recaudacion del Ayuntamiento la décima parte del tipo marcado á las que quieran arrendar: se exceptúan del depósito las rentas cuyo presupuesto no esceda de 500 reales.

4.ª Los remates no serán adjudicados hasta que preceda la aprobacion de la Direccion general del ramo á escepcion de los que no escedan de 500 reales que incumbe al señor Gobernador.

5.ª Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública por trimestres adelantados el importe de los remates en metálico precisamente, afianzando á satisfaccion del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado los trimestres restantes del arriendo.

6.ª La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios memoriales cobradores ó rendimientos para que puedan proceder á la percepcion de las rentas, devolviéndolas á la misma en Mayo de 1863, con la adiccion de los nombres y vecindad que tengan los ac-

tuales pagadores, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.ª La Hacienda queda obligada á abonar á los sugetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que, por efecto de la ley de desamortizacion rediman los pagadores, cuya liquidacion se hará por el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.ª Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago, ó no afianzasen segun previene la condicion 5.ª, quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente la oficina por los medios que establecen las instrucciones del particular.

9.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10. Los arrendatarios no podrán pedir perdon ó rebaja, ni solicitar el pago en distinto, plazos de los estipulados. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin accion á su indemnizacion por algun incidente imprevisto.

11. Al recibir de los anteriores las casas, paneras ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administracion.

12. Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de las contribuciones de inmuebles que corresponda á las rentas subastadas.

13. Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el espediente y escritura de fianza.

14. Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposicion.

D. vecino de hace proposicion á las rentas del concejo de . . . por la cantidad de que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas rentas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de . . . reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

N. S. S. S. S. S.
Partido de Oviedo.

Concejo de Llanera.

Contiene: 1080 rs. jugueria de Los Llanos del Cabildo Catedral. 2 fanegas 7 copines escanda tierras en la Vilortera de idem, 6 copines idem idem, venta judicial contra Gerónimo Gonzalez de idem. 150 rs. jugueria de Marivarda en Ferroñes de la Mitra episcopal. 160 rs. 4 copines trigo, tierras de la

Corredoria y caseria de la Felguerosa de la fábrica de la Catedral. 26 copines trigo, idem en Lugo, los Maravayos y Llanera, de los capellanes del Rey Casto. 55 rs. y 25 copines trigo, jugueria de Cayés de la cofradia de Nuestra Señora de Belén en la Catedral. 9 copines idem idem tierras en Ales, cofradia de San Nicolás y Santiago en Oviedo. 100 reales Simple vacante de Ferroñes. 330 simple de Ables. 590 Rentas del préstamo de Cayés del Cabildo Catedral. 54 reales ermita de Nuestra Señora de los Afanes en Santa Cruz. 12 rs. fábrica de Cayés. 47 rs. idem de San Cucufato. 46 rs. idem de Arlós. 85 rs. idem de Lugo y Anejo. 40 rs. Cofradia de Nuestra Señora de Santa Cruz. 230 Mansos de Lugo y Pruvia del Cabildo. Importan las rentas en

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'metálico', 'Idem 4 fanegas 10 celemines escanda', 'Idem 10 fanegas 8 celemines trigo', 'Total', 'Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion', 'Presupuesto líquido'.

Concejo de Morcin.

Contiene: 14 copines pan, venta judicial, Memorias del Cabildo Catedral. 960 rs. Mansos de la Foz de la Mitra Episcopal. 24 copines escanda, bienes de una renta judicial capellanes del Rey Casto en la Catedral de Oviedo. 200 reres fábrica de la Iglesia de San Esteban y de la Foz. 68 capellanes de San Fabian, San Sebastian en Same y de la Colina. 79 rs. capellania del Carmen en Soto, del Patrocinio en la Foz y del Cristo de la Piniella. 1520 rentas de Argame de la Mitra.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Importan las rentas en metálico', 'Idem 6 fanegas 4 celemines escanda', 'Total', 'Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion', 'Líquido presupuesto'.

Concejo de Noreña.

Contiene: 1600 rs. jugueria de Roblas, prados y tierras de Noreña. 230

Cofradia de Santa Eulalia y San Julian en Noreña. 140 rs. capellania de San Antonio en id. 540 fábrica de la Iglesia de Noreña. 350 Cofradia de San Fabian y San Sebastian en Noreña. 184 reales Cofradia de la Soledad en idem. 105 Cofradia de San Crispin en idem. 300 rs. Cofradia de la Misericordia en idem.

Importa el metálico. 3.449
 Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion.. . . . 344 90

Líquido presupuesto. 3.104 10

Concejo de Oviedo.

Comprende 1340 rs. de los mansos del préstamo de Villaperez, afectos al Cabildo catedral. 500 jugueria de Villanueva, á idem. 700 rs. idem del Carrizal á idem. 725 Mansos de Manzana, derechos del Codejal, á idem. 972 jugueria de la Llosa de Ferreros á idem. 1.050 idem de la Iglesia de los Mansos de Ferreros. 238 idem de San Pedro de Ferreros á idem. 600 foros y quintos de Sograndio á idem. 84 jugueria de Granda y la Puerta á idem. 340 préstamos de San Claudio á idem. 455 Mansos de Lloriana de la Mitra episcopal 25 Santuario de la Concepcion en Godos. 310 capellania de San José en la Corte. 70 Santuario de Nuestra Señora de San Claudio. 100 capellania de Santa Catalina de Monasterio, unida al Deanato. 10 fábrica de Lloriana. 7 Luminaria de San Claudio. 228 foros y censos de Nuestra Señora del Rosario en Sograndio. 56 idem de Villaperez. 44 idem de Godos. 168 id. de Naranco. 1019 idem fábrica de San Julian de los Prados. 282 foros, quintos y Mansos de Pereda, al Cabildo Catedral. 11 fanegas escanda, de Mansos de Santianes, del Cabildo Catedral. 7 fanegas 4 copines idem, de Mansos de Naves de idem. 1599 rs. de Mansos de Olloniego y Santiago de Agüeria de la Mitra episcopal. 926 rs. 8 fanegas 5 copines y media escanda, de la fábrica de San Tirso el Real de Oviedo. 22 copines escanda, de la de San Isidoro de idem. 350 rs. de la de Santa Maria de la Corte de idem. 13 fanegas 7 copines escanda de la de San Juan de idem. 80 reales 3 fanegas y 2 copines idem, de las Cofradias de la Concepcion, San Nicolás y Santiago en dicha parroquia de San Juan el Real. 73 rs. de la fábrica de San Pelayo de Olloniego. 60 rs. y 6 copines escanda de la cofradia y fábrica de Naves. Y 40 rs. de la fábrica de Agüeria.

Importan estas rentas en metálico 13.029
 Idem las 63 fanegas 9 celemines escanda medida castellana, á precio de 63,25 cénti.

mos fanega segun certification. 4.032 18

17.061 18

Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion.. . . . 1.706 11

Presupuesto líquido. 15.355 07

Proaza.

Contiene 58 fanegas, 5 copines pan, en Proaza, Traspeña y Villamegin, de la Colegiata de Covadonga. 210 rs. simple de Bandujo. 18 copines pan, fábrica de Bandujo y Sograndio. 170 reales Santuaris de Santa Cristina. 14 reales Santa Eulalia de Pimeño, San Lorenzo de Tene y Santuario de San Roman en Santo Adriano. 220 rs. fábrica de Linares. 20 Nuestra Señora de Regla. 55 idem de Bandujo. 30 Santuario del Rosario en Traspeña. 10 Cofradia del Rosario en Bandujo. 52 mas bienes de la Colegiata de Covadonga. Y 78 Asuncion de Villamejin.

Importan las rentas en metálico. 839
 Idem las 81 fanegas 2 celemines escanda medida castellana á precio de 63,25 rs. segun certification. 5.133 79

Total. 5.992 79

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 599 27

Líquido presupuesto. 5.393 52

Concejo de las Regueras.

Contiene: 423 rs. jugueria de Premoño de la Mitra. 423 idem idem de Baciella á idem. 154 por unas tierras en Biedes de la fábrica de la Catedral de Oviedo. 210 caseria de la Pereda y de las Paradas de Biedes de la fábrica de la Catedral de Oviedo. 115 venta judicial contra Alonso Valdés, de idem, 188, caserías y tierras de la Estaca, á idem. 250 venta judicial contra Juan Leon y otro á idem. 125 quintos del simple de Biedes. 350 idem y mansos de Soto del Cabildo. 520 Mansos de Balsera del Cabildo. 500 Quiñones de de Balduno de la Mitra Episcopal. 850 rentas del Préstamo de Trasmonte del Cabildo. 300 Quintos de Andallon de idem. 11 rs. fábrica parroquial de Andallon. 28 Cofradia del Rosario de idem. 46 fábrica parroquial de San Martin de Biedes. 172 Cofradia del Rosario en Biedes. 342 idem del Carmen de Balduno. 252, Santa Ana de Balduno. 39 reales 5 copines pan y media libra de cera fábrica de la Iglesia de Trasmonte. 174 Cofradia del Rosario en idem. 304 idem del Rosario de Balsera. 178 idem de Animas de Balsera. 26 rs. idem del Corazon de Jesús en Santullano. 26 reales fábrica de Soto. 134 Luminaria

de Biedes. 36 idem de Balduno. 100 Santa Ana de Premoño. Importan estas rentas en metálico. 6.056
 Idem los 10 celemines de escanda medida castellana á precio de 63,25 fanega, segun certification. 52 70
 Idem la media libra cera á 6 rs. libra. 3
 Total. 6.111 70

Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion.. . . . 600 33

Líquido presupuesto. 5.511 37

Concejo de la Ribera de abajo.

Comprende: 18 fanegas escanda de la jugueria de Otura, del Cabildo Catedral. 470 rs, de la jugueria ó caseria de Puerto y tierras de Palomar, de Memorias del Cabildo. 1580 de la de Caces, de la Mitra. 4 fanegas escanda de rentas de la Colegiata de Covadonga. 227 rs. de la Iglesia de San Juan de Priorio. 11 rs. y 4 copines escanda de la de Pintoria. 7 rs. y 1 fanega idem de la de Puerto. 126 de la de Latores. 106 rs. de la de la Manjoya. 52 de la de Sograndio y Caces. 54 de la Cofradia de Animas de idem. 600 de quintos y foros de Puerto del Cabildo Catedral. Y 94 del Santuario del Rosario en Sograndio.

Importan estas rentas en metálico 3.327
 Idem las 31 fanegas 4 celemines escanda medida castellana á precio de 63,25 céntimos fanega, segun certification. 1.981 83

Total. 5.308 83

Baja del 10 por 100 gastos de recaudacion.. . . . 530 88

Presupuesto líquido. 4.777 95

Rivera de Arriba.

Comprende: 13 copines escanda de la fábrica de la Iglesia de Soto. 18 reales y un copin escanda de la de Santa Leocadia de Palomar. 90 rs. de la Cofradia de ánimas de Tellego. 180 rs. de idem del Rosario de Palomar. 164 reales idem de ánimas de San Nicolás. 128 idem de Nuestra señora de Ferreros. 380 rs. idem de ánimas de idem. Importan estas rentas en metálico 960
 Idem las dos fanegas cuatro celemines escanda medida castellana á precio de 63,25 céntimos fanega, segun certification. 147 58

Total. 1.107 58

Baja del 10 por 100 por gastos de administracion. 110 75n

Presupuesto líquido. 996 83

Concejo de Santo Adriano.

Contiene: 1 y medio copines de pa de la fábrica parroquial de Villanueva. 35 rs. y 8 copines de escanda de la de Labares. 35 rs. de la idem do Castañedo. 48 rs. del Santuario de Nuestra Señora de Tuñon. 148 rs. 6 copines escanda del Santo Cristo de Labares. 2 copines escanda del de la Misericordia en Oviedo. 45 fanegas 6 copines escanda de la Colegiata de Covadonga en Villanueva, Caranga, Castañedo, y Proacina. 14 rs. fabricas de Pedroveya y San Lorenzo en Tene. 80 rs. 16 y medio copines pan del Santuario de San Roman en Villanueva, 14 rs. de Nuestra Señora del Rosario de Caranga. 60 reales de San Mamés de idem. 86 rs. Nuestra Señora de Bandujo en Proaza, de Aciera y Santa Leocadia en Quirós de Pintoria y de Palomar. 14 rs. Cofradia de Animas y del Carmen en Caces.

Importan estas rentas en metálico. 532
 Idem las 64 fanegas escanda medida castellana á precio de 63,25 cénti. fanega segun certification. 4.048
 Total. 4.580

Baja del 10 por 100 por gastos de administracion. 438
 Presupuesto líquido. 4.122

Concejo de Siero.

Contiene: 1000 rs. del prado del obispo en Viella afecto al Cabildo: 650 de los mansos de Viella á idem: 700 tierras de la Llera en Granda de idem: 70 Pascon de los mansos de Viella de id.: 88 Jugueria de Villanueva de idem: 810 mansos de Vega de Poja de idem: 500 idem de Muño de idem: 440 jugueria de Ceracera de idem: 750 mansos de San Martin de Anes del Cabildo: 240 Jugueria de Maria Orelles de idem: 27 fanegas escanda de la caseria de la Malata. 650 de Mansos de Argüelles de la Mitra episcopal: 90 mansos de la Carrera de idem. 800 prados de Noreña en idem de idem. 300 idem de Bobes de idem. 498 rs. y 17 copines escanda de las tierras de la hacienda de Arabaldi de Mansos del Breviar de la fábrica de la Catedral de Oviedo. 80 reales del Simple de Celles. 110 del Simple vacantes de Hevia. 24 del idem idem de Tiñana. 140 del idem de Santa Eulalia de Vigil. 1210 quintos de Tiñana del Monasterio de San Pelayo.

4 fanegas 5 copines escanda de la caseria de castañeda de idem. 10 fanegas 1 copin escanda de la idem de Naon de idem. 10 fanegas escanda de la renta mayor de Noreña. 10 fanegas y 7 copines escanda de las rentas de Balbouna, en Siero del Monasterio de San Pelayo. 8 fanegas escanda rentas en Feleches en idem. 9 fanegas escanda de la caseria de la Reguera en Lugones del Monasterio de la Vega. 100 reales mansos de Granda del idem de Santo Domingo. 2100 rs. una jugueria en la Marquera de la Mitra episcopal. 570 rs. de la fábrica de la Iglesia de la Pola. 156 de la Luminaria de idem de Feleches. 32 de la fábrica de idem y cofradia del Sacramento de Aramil. 32 rs. 2 fanegas pan de la Iglesia de San Martin de Vega de Poja. 480 rs. mansos de Valdesoto y Rotella de la Mitra episcopal. 1410 del préstamo de San Ildefonso en Lieres del Cabildo Catedral. 1110 de la fábrica de Valdesoto. 280 rs. idem de Anes. 580 rs. cofradias del Carmen, en Bonielles y Santa Maria de Brañes. 900 San Roque de la Collada, Luminaria de Santa Marina, Hévia, Alganza, fábrica y Luminaria de Villaperi. 140 fábrica de Viella. 450 idem de Santa Marina. 90 idem de Marcenado. 60 idem de Celles. 140 idem de Vigil. 110 idem de Collada. 110 idem del Collado. 175 idem de Hévia. 93 idem de Argüelles, 240 Luminaria de Celles 80 cofradia de la Misericordia de la Pola. 350 cofradia de Animas de Valdesoto, 180 idem de Nuestra Señora en Poja. 35 Carmen de Feleches. 65 la Magdalena en Arenas. 80 Cofradia del Santísimo de Feleches. 17 fábrica de la Paranza. 110 Arca de ánimas de Poja. 35 fábrica de Bobes. 145 Santuario de San Juan de Baldesoto. 80 fábrica parroquial de Limanes y 1250 capilla de San Ildefonso en Lieres.

Importan estas rentas en metálico.	20.895
Idem las 141 fanegas 4 celemines escanda medida castellana á precio de 63,25 céntimos fanega segun certificacion, . . .	7.041 83
Total.	27.936 83
Baja del 10 por 100 gastos de administracion, . . .	2.793 68
Presupuesto liquido.	25.143 15

Advertencia.

Siendo de mayor cuantia las cantidades señaladas en el concejo de Siero, se celebrará triple subasta en el mismo dia y hora en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Madrid.

Universidad de Oviedo.

Secretaria general.

El dia primero de Octubre próximo se celebrará en esta Universidad la solemne apertura del curso académico de 1862 á 1863.

Desde el dia 16 hasta el 30 de Setiembre ambos inclusive, estará abierta la matrícula para las asignaturas de las facultades de Filosofia y Letras, Derecho en la seccion de Derecho civil y canónico y Teologia, y de la Escuela de Notariado.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de otra persona en esta secretaria general una papeleta en que bajo su firma espresen qué asignaturas se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita tambien por el padre ó guardador del alumno, y si estos no residiesen en el pueblo, por una persona domiciliada en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitacion.

Para comenzar los estudios universitarios se necesita ser bachiller en artes, y además para matricularse en el primer año de la facultad de Derecho tener probado el año preparatorio, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Setiembre de 1861. Para incorporar cursos ganados en otras Universidades deberán acreditarse los estudios hechos por medio de la certificacion correspondiente. En uno y otro caso los alumnos presentarán al señor Rector una solicitud estendida en papel del sello noveno con los documentos justificativos de las condiciones que respectivamente se exigen.

Los alumnos que se matriculen en Teologia ó Derecho satisfarán por derechos de matrícula 280 rs. y los que lo hagan en Filosofia y Letras ó Notariado 200. Los que se matriculen en una sola asignatura de la facultad de Filosofia y Letras pagarán únicamente 60 reales. Y los que estudien asignaturas de diferentes facultades que formen parte de una misma carrera solo deberán abonar los derechos correspondientes á la facultad que cursen.

Los derechos de matrícula se pagarán en el papel creado al efecto, cuya parte superior se devolverá al interesado para su resguardo, y además se le dará por esta secretaria una cédula en donde consten las asignaturas en que se ha matriculado y el número que segun el orden de presentacion le corresponda en cada clase, que habrá de ser presentada al profesor el primer dia que asistan. Oviedo 31 de Agosto de 1862.—

El secretario general, Miguel Fernandez.

Alcaldia constitucional de Laviana.

En la villa de la Pola de Laviana capital del partido de su nombre, situada en una espaciosa llanura á orillas del caudaloso Nalon, y á distancia de 6 leguas de Oviedo en el camino de primer orden que desde allí se dirige á Tarna, se celebra todos los años con superior permiso los dias 6, 7 y 8 de Octubre una feria de toda clase de ganados, frutas y mercancias. La municipalidad no perdonará medio para que los concurrentes nada les falte, y que esta feria no desmerezca el buen nombre que desde su creacion alcanzó. Pola de Laviana y Setiembre 2 de 1862.—Gaspar Garcia Jove.

Alcaldia constitucional de Luarca.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este concejo, acordaron rectificar el padron de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año entrante de 1863, concediendo el término de quince dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten las solicitudes de trasposos en la forma prevenida, con advertencia que trascurrido el espresado termino, no se admitirá reclamacion alguna.

Lo que se inserta en dicho Boletin oficial para conocimiento de los interesados.—Luarca 26 de Agosto de 1862.—Francisco Martinez de Pastur.

Ayuntamiento constitucional de la Vega de Rivadeo.

Este Ayuntamiento y junta pericial acordaron dar principio á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1863, señalando al efecto el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros presente las reclamaciones de trasposos, y mas reclamaciones que crean asistirles; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no se dará curso á las que se presenten, para lo que se publica en el Boletin ofi-

cial, á fin de que llegue á noticia de todos. Vega de Rivadeo y Agosto 26 de 1862.—Ramon Miranda.

Ayuntamiento de El Franco.

Este Ayuntamiento y Junta pericial entrado que sea el mes de Setiembre se ocupará en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año de 1863 y á fin de que los hacendados forasteros y vecinos del concejo, puedan en el mismo mes presentar las traslaciones que les ocurran, se anuncia en el Boletin oficial, en la inteligencia que pasado dicho mes sin hacer reclamacion no serán oidos, y seguirán con el liquido imponible que tienen figurado. El encargado de los documentos estadísticos y recibir las papeletas, es don Francisco José Alvarez de esta villa. Caridad capital de El Franco Agosto 27 de 1862.—José Gonzalez.—P. A. D. A.—Rafael Alonso, secretario.

Alcaldia constitucional de Somiedo.

El Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada el 24 del actual acordaron la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año entrante de 1863 señalando al efecto hasta el 15 de Setiembre entrante, para que durante dicho término tanto los vecinos como los forasteros presenten en la secretaria las relaciones de riqueza, en la inteligencia que trascurrido dicho término se continuará la operacion sin que sean oidos parándoles en su caso los perjuicios que haya lugar. Pola de Somiedo Agosto 27 de 1862.—Teodoro Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

EL LIBRO DEL PORVENIR.

Segunda edicion corregida y aumentada por don Manuel de Revilla Oyuela. En él se manifiesta cuanto á los padres de familia les conviene saber acerca de todas las principales carreras á que pueden dedicar á sus hijos.

Además contiene los *Formularios de las solicitudes* y prevenciones necesarias para instruir los expedientes á fin de ingresar en dichas carreras.

Se vende en Madrid calle del Arenal, número 11, libreria de don Victoriano Hernando: su precio 6 rs. ó 13 sellos de cuatro cuartos, porte franco.